




**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.  
CO1.PCCNTR.7571895 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE  
APRENDIZAJE – SENA Y DEYBER ANDRÉS RAMOS FÉLIX**

**CONSIDERACIONES:** **1.** Que el 27 de Febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Co”* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 14 de octubre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINCE. M/CTE (\$34.343.015). **4.** Que Javier Enrique Bermúdez Daza , supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 9 septiembre de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 19 de diciembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS .M/CTE (\$9.965.607)**, indicando lo siguiente: “En el marco de la ejecución del contrato N.º CO1.PCCNTR.7571895, celebrado con el instructor Deyber Andrés Ramos Feliz, cuyo objeto consiste en el desarrollo de actividades de formación profesional integral en el programa Campesena en los diferentes municipios donde el SENA tiene presencia, con vigencia comprendida entre el 1 de marzo de 2025 y el 14 de octubre de 2025, se hace necesario adelantar una modificación contractual orientada a la prórroga del plazo de ejecución hasta el 19 de diciembre de 2025 y a la adición de recursos por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS .M/CTE (\$9.965.607) La situación que motiva la modificación contractual obedece a la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos formativos actualmente en desarrollo dentro de las fichas del programa Campesena, cuya programación se encuentra proyectada hasta el mes de diciembre de 2025, siendo indispensable mantener la estabilidad formativa de los aprendices y asegurar la prestación eficiente y oportuna del servicio público de formación profesional integral. La no extensión del contrato en la fecha inicialmente pactada generaría una afectación directa en el cumplimiento de las competencias programadas, interrumpiendo los procesos de aprendizaje y contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia y continuidad que rigen la contratación estatal. El análisis de conveniencia y oportunidad permite establecer que la permanencia del mismo instructor garantiza la coherencia metodológica y la continuidad en la orientación de las fichas, evitando traumatismos en el desarrollo de los procesos formativos y previniendo los sobrecostos derivados de la eventual vinculación de un nuevo formador que requeriría inducción y adaptación. Asimismo, la medida resulta oportuna al asegurar la ejecución plena de la programación vigente de las fichas de Campesena y dar cumplimiento a los compromisos institucionales del SENA en los distintos municipios donde ejerce su acción misional, optimizando los recursos disponibles y generando un impacto social positivo en la población atendida. En este sentido, el objeto de la modificación comprende la extensión del plazo contractual hasta el 19 de diciembre de 2025 y la adición presupuestal de CTE \$9.965.607, destinados a cubrir los honorarios del instructor en el periodo adicional. Para tal efecto, deberán modificarse la cláusula de vigencia, extendiendo el plazo, y la cláusula de valor, incorporando la suma indicada. De esta manera, la modificación contractual propuesta se enmarca en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, respondiendo a los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y continuidad, constituyéndose en una medida necesaria, idónea y proporcional para garantizar la estabilidad formativa de los aprendices, asegurar la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al contrato y cumplir con los fines esenciales de la contratación estatal.” **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3925 de 2025, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7571895 hasta el 19 de Diciembre de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.  
CO1.PCCNTR.7571895 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE  
APRENDIZAJE – SENA Y DEYBER ANDRÉS RAMOS FÉLIX**

contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 19 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS .M/CTE (\$9.965.607)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$44.308.622). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) pagos proporcionales al mes de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3925 de 2025, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Javier Enrique Bermúdez Daza - Coordinador académico de industri 

Revisó: Johan Esteban Mosquera Rodriguez- Apoyo a supervisión de contratos 